



NÚMERO 271

Viernes 11 de Noviembre

AÑO DE 1932

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

**ADVERTENCIA.**—No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 0'40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente, en la Imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, número 8.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40; franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

## PROVINCIA DE CÁCERES

### Circular

Faltando los Ayuntamientos que al final se relacionan de enviar al Centro de Movilización y Reserva número 14, con residencia en Salamanca los estados A. B. y C., de la Estadística Militar de Ganados y Carruajes de tracción animal y mecánica; se advierte a los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, que de no dar cumplimiento a lo que se les tiene ordenado y comunicarlo a la vez a este Gobierno el haberlo verificado en el plazo de tercero día, me verá obligado a imponerles la multa de 50 pesetas que desde hoy quedan conminadas.

Cáceres, 10 de Noviembre de 1932.—El Gobernador civil, Angel Vera Coronel.

### RELACION QUE SE CITA

- Ceclavín.
- Villa del Rey.
- Casar de Cáceres.
- Torreorgaz.
- Coria.
- Guijo de Galisteo.
- Morcillo.
- Ríolobos.
- Arco.
- Hinojal.
- Alía.
- Campo Lugar.
- Garciaz.
- Guadalupe.
- Ahigal.
- Jarilla.
- Nuñomoral.
- Pesga.
- Cadalso.
- Valverde del Fresno.
- Guijo de Santa Bárbara.
- Jarandilla.
- Losar.
- Torremenga.
- Albalá.

- Montánchez.
- Torre de Santa María.
- Torremocha.
- Valdemorales.
- Carbajo.
- Casatejada.
- Navalvillar de Ibor.
- Torviscoso.
- Carcaboso.
- Malpartida de Plasencia.
- Montehermoso.
- Nayaconcejo.
- Rebollar.
- Serradilla.
- Torno.
- Aldeacentenera.
- Ibahernando.
- Madroñera.
- Santa Cruz de la Sierra.
- Villamesias.
- Deleitosa.

5676

### Circular

La «Gaceta de Madrid» del día 3 del actual, publica la orden siguiente:

### Ministerio de la Gobernación

#### ORDEN

Al objeto de que con carácter general y uniforme se organice, como está legislado, el servicio de suministro de material humano para la enseñanza de la Anatomía en las Facultades de Medicina de la República.

Este Ministerio, a propuesta del de Instrucción Pública, ha tenido a bien disponer:

1.º En todas las ciudades en que existe Facultad de Medicina y cuya población no exceda de 500.000 habitantes, sólo habrá un Depósito de cadáveres, al que se llevarán los individuos fallecidos en los Establecimientos de Beneficencia general, provincial o municipal.

2.º El antedicho Depósito dependerá exclusivamente de la Facultad de Medicina respectiva, la cual po-

drá entregar a las familias que los reclamen los cadáveres de sus deudos, reservándose los restantes para destinarlos a la enseñanza.

3.º La recogida de material científico natural a que se refiere lo anteriormente expuesto habrá de verificarse por el personal dependiente de la Facultad de Medicina de que se trate, cuyo Decano se pondrá previamente de acuerdo con los Jefes de los indicados Establecimientos benéficos. Ello, no obstante, esos Establecimientos dispondrán de un local, en donde serán depositados provisionalmente los cuerpos de los individuos fallecidos hasta que la Facultad de Medicina se haga cargo de ellos.

4.º Los Alcaldes de ciudades de que se trate darán las órdenes oportunas para que los individuos fallecidos en la indigencia, que hayan sido asistidos por los Médicos de la Beneficencia municipal, carezcan de familiares o deudos que los reclamen para su sepelio, sean enviados a los Depósitos de las Facultades de Medicina. Dicho envío se acompañará necesariamente de una hoja en la que consten los antecedentes de los finados diagnóstico de la enfermedad que produjo la muerte y hora de la misma, a fin de que sólo puedan ser utilizados en el estudio cuando hayan transcurrido, después de la defunción, las veinticuatro horas que fija la Ley.

Lo comunico a V. E. para su cumplimiento y ejecución, e inserción en el BOLETIN OFICIAL. Madrid, 31 de Octubre de 1932.—Casares Quiroga. Señor Director general de Beneficencia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efecto.

Cáceres, 9 de Noviembre de 1932.—El Gobernador civil, Angel Vera Coronel.

5660

## Ministerio de Justicia

### Consejo Superior de Protección de Menores

La Comisión permanente de este Consejo Superior, en su deseo de que la acción de las Juntas sea eficaz y activa cumpliendo la alta misión jurídica y social que la Superioridad exige a los organismos protectores y tengan realidad sus iniciativas y acuerdos y éstos alcancen aquel grado de eficiencia y engrandecimiento que demanda en estos momentos la asistencia social en pro de los menores, ha acordado dirigir a V. S. la presente Circular recordando sea cumplido sin dilación lo preceptuado en el artículo 30 del vigente Reglamento que dispone la reunión de la Junta, por lo menos una vez al mes, y la constitución de una Comisión permanente con arreglo a lo prevenido en el artículo 28.

Estima esta Comisión, igualmente, que las Juntas locales deben regirse por iguales prescripciones, ya que así lo demuestra el espíritu de la Ley, al disponer en su artículo 5.º que las Juntas locales deben adaptarse en lo posible en su constitución a las provinciales, y en su consecuencia acuerda se adapten éstas, asimismo, en cuanto a su funcionamiento.

Por último, tanto en lo que se refiere a las Juntas provinciales como a las locales, y para facilitar el cumplimiento de los referidos artículos ya transcritos, los Presidentes de las mismas procederán a delegar en el Vicepresidente a los indicados efectos, si las ocupaciones de su cargo oficial les impidiese la asistencia frecuente a las actividades de los organismos de su Presidencia, aunque sería de desear que su valioso concurso personal fuese prestado, sino en la actualidad de las reuniones, si en la mayor parte de las mismas, ya que ello ha de redondar en beneficio de la actua-



ción de la Junta por el estímulo que su presencia pueda significar a la labor de todos.

Ruego a V. S. se sirva dar la mayor publicidad a la presente Circular con el fin de que sea conocida por las Juntas locales constituidas en esa provincia y ordene sea acusado recibo del mismo.

Viva V. S. muchos años.

Madrid, 7 de Noviembre de 1932.—El Secretario general, L. Martín.

Señor Gobernador Presidente de la Junta provincial de Protección de Menores de Cáceres.

5675

### Ilustre Colegio Notarial

DE

### Cáceres

#### ANUNCIO

A los efectos determinados en el artículo 84 del Reglamento vigente del Notariado y por haber cesado en su cargo de Notario se anuncia, que habiendo solicitado la cancelación de la fianza constituida para el ejercicio del mismo, Don Francisco Saborid Ramos, Notario jubilado de Valencia de Alcántara, el cual antes desempeñó las Notarías de Torre de Don Miguel y Medellín, correspondientes también a este Colegio, se fija el plazo de un mes contado desde la inserción de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que quien tuviera que deducir alguna reclamación, la formule ante la Junta directiva de este Colegio.

Cáceres a nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—El Decano, Gabriel Álvarez.—El Secretario, Juan Zancada del Río.

5661

### JEFATURA DE MINAS

#### DISTRITO DE BADAJOZ

##### Anuncio

Por Decreto del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Cáceres, han sido aprobadas las demarcaciones de los registros mineros titulados «La Postinera», número 6.642; «Transval Español», número 6.349; «Canada», número 6.350; «California», número 6.351; «Potosí», número 6.352, del término municipal de Cañaveral; «Deseada», número 6.343; «Alasca», número 6.357; «Brasil», número 6.356, del término de Plasencia; «Moderna Fenicia», número 6.348; «Deseada», número 6.355, del término de Acebo; «Buenos Aires», número 6.353, del término de Portezuelo; «Lima», nú-

mero 6.354, término de Garrovillas; «El Majón», número 6.359, término de Galisteo, y «Klondike», número 6.360, de Malpartida de Plasencia; debiendo presentar sus registradores en el plazo de diez días, el papel de reitrago, correspondiente a las pertenencias demarcadas y título de propiedad en la Jefatura de Minas de Badajoz, Ramón Albarrán, número 10; de no verificarlo, se cancelarán los expedientes.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados

Badajoz a 8 de Noviembre de 1932.—El Ingeniero Jefe, Francisco Cascajosa.

5665

## JUZGADOS

### HOYOS

Don Pedro Valiente Gómez, Juez municipal de esta villa de Hoyos en funciones del de Instrucción por hallarse éste en uso de licencia.

En virtud del presente, se cita y llama al súbdito portugués Ismael Pereira de Valdespiño, y a dos criados suyos, cuyos nombres se ignoran, conociéndose a uno de ellos por Lambrego, desconociéndose las demás circunstancias personales, siendo estos dos últimos también portugueses, para que en el plazo de diez días, comparezcan ante este Juzgado (Palacio de Justicia, 1), con objeto de ser oídos en el sumario que se instruye con el número 125 del año en curso, por el delito de lesiones y disparo de arma de fuego, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Hoyos (Cáceres), a 9 de Noviembre de 1932.—Pedro Valiente.—P. S. M., el Secretario judicial, Andrés Tapia.

5662

### HOYOS

Don Pedro Valiente Gómez, Juez interino de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario sobre hurto de caballería de las señas que se dicen al final, de la propiedad de Vicente Montero Mato, vecino de Cilleros (Cáceres).

En su virtud ruego a todas las autoridades así civiles como militares y mando a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de dicho semoviente, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado en unión de

las personas en cuyo poder se encuentre si en el acto no acreditan su legítima adquisición.

#### Señas del semoviente

Un caballo castrado, pelo rojo, edad ocho años, alzada 1'50 metro, raza española, P I pata izquierda, estrellado, belfo, lunar en los costillares, calzado pata derecha y pelos blancos en la izquierda.

Dado en Hoyos (Cáceres), a 9 de Noviembre de 1932.—Pedro Valiente.—P. S. M., el Secretario judicial, Andrés Tapia.

5663

### HERVAS

D. José Fernández Hernando, Juez de Instrucción de esta villa de Hervás y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente que a continuación se expresa, de la propiedad de Isidoro Gutiérrez Corrales, vecino de Santibáñez el Bajo, sustraído el día 1.º del mes en curso en el sitio denominado Pasaderas del Pontón, término municipal de dicho pueblo, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado con la persona que lo condujere, si no acredita su legítima adquisición, por tenerlo así acordado con el sumario que con tal motivo instruyo con el número 220 de este año.

Dado en Hervás a 8 de Noviembre de 1932.—José Fernández.—El Secretario judicial, Nicomedes G. Cañardo.

#### Semoviente sustraído

Un caballo capón, edad 6 años, alzada 1'42, capa colorada, raza española, mota blanca en el hocico, calzado de las patas, lunares blancos en ambos costillares y la marca de la Compañía «El Fenix Agrícola» letra P. núm. 4 en la nalga derecha.

5667

## ALCALDIAS

### ALDEANUEVA DEL CAMINO

#### Anuncio

A las once de la mañana del primer Domingo, después de transcurridos veinte días desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la apertura de pliegos para adjudicar por concurso el servicio de alumbrado público eléctrico de esta localidad.

Se celebrará el acto bajo la Presidencia del señor Alcalde o del

Teniente Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Corporación municipal, designado por ésta, y del Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto.

El pliego de condiciones que ha de servir de base al concurso, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, del que se extractan como más importantes las siguientes cláusulas:

El alumbrado público, que será eléctrico, lo constituirán ochenta y cinco lámparas de diez bujías y dos focos de cien bujías, que colocadas en los sitios que previamente designe el Ayuntamiento, deberán lucir de sol a sol.

También vendrá obligado el Contratista a suministrar fluido eléctrico para los edificios del Municipio, expresados en referido pliego de condiciones en la cuantía que en el mismo se indica.

El contrato será por diez años al precio de dos mil doscientas cinco pesetas anuales como máximo, que es la cantidad que servirá de tipo al concurso, cuyas anualidades se satisfarán por trimestres vencidos.

Serán de cuenta del Contratista, todos los gastos de instalación, reposición del material, los de recomposición y reparaciones necesarias para el buen funcionamiento del alumbrado.

Queda igualmente obligado el Contratista al pago del importe de los anuncios, reintegro del expediente, coste de la escritura, caso de elevarse a pública y en general a todos los gastos que ocasionen el concurso y formalización del contrato.

Los concursantes deberán constituir previamente en depósito ciento diez pesetas y veinticinco céntimos, equivalentes al cinco por ciento como fianza provisional, cuya cantidad elevada después al diez por ciento, constituirá la fianza definitiva para el Contratista.

El servicio comenzará a prestarse el primero de Enero de mil novecientos treinta y tres. Los pliegos de proposición, hechos con arreglo al modelo que al final se inserta y debidamente reintegrados, deberán entregarse bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho y en el anverso del mismo deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar al concurso de suministro del fluido eléctrico, para el alumbrado público de Aldeanueva del Camino.»

A todo pliego de proposición, ha de acompañarse necesariamente, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional.

La presentación de pliegos ha de efectuarse en la Secretaría del Ayuntamiento, de las diez a las doce horas, todos los días hábiles,



durante un plazo que empezará a contarse desde el siguiente día en que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior en el que haya de celebrarse el concurso.

#### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., según cédula personal de la Tarifa....., Clase....., número....., expedida en..... el..... de..... de 19....., se compromete a suministrar el fluido eléctrico de Aldeanueva del Camino y edificios del Municipio por el precio de pesetas..... (en letra) anuales, con estricta sujeción al pliego de condiciones que sirvan de base a este concurso.

#### (Fecha y firma del proponente)

Nota.—Los concursantes apoderados, unirán el Poder con el bastante del Letrado, según lo prevenido en dicho pliego.

Aldeanueva del Camino a siete de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—El Alcalde, Serafín Moreno.—El Secretario, Ricardo Serradilla.

5680

#### ROBLEDILLO DE TRUJILLO

##### Anuncio

Formado por la Junta general el Repartimiento General de Utilidades de este Municipio para el año de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente día de su aparición del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante expresado plazo y tres días más, podrán formularse por los contribuyentes en él comprendidos cuantas reclamaciones estimen pertinentes a su derecho.

Toda reclamación se fundará en hechos concretos, precisos y determinados, debiendo acompañarse a la misma la justificación de su reclamación.

Robledillo de Trujillo a 31 de Octubre de 1932.—El Presidente de la Junta, José Corrales.

5488

#### PORTEZUELO

##### Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1933, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos del artículo 300 de dicho

Cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Portezuelo a 31 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Manuel Osuna.

5489

#### MONTANCHEZ

##### Edicto

Proyecto de presupuesto para 1933.

Formado el proyecto de Presupuesto municipal ordinario para 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más, puedan formularse las reclamaciones oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Montánchez a 22 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Antonio Flores.

5466

#### ALCANTARA

Proyecto de presupuesto ordinario

En la Secretaría de este Ayuntamiento queda expuesto al público el proyecto de presupuesto ordinario formado por la Comisión de Hacienda para el próximo año 1933, para que durante el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y los otros ocho días siguientes, pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes por todos los interesados que lo crean conveniente, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justificada que sea, conforme disponen el artículo 395 del Estatuto municipal y el quinto del Reglamento de Hacienda local.

Alcántara a 29 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Isidoro Granado.

5467

#### ALCANTARA

##### Matricula de Industrial

Formada por esta Alcaldía la mencionada Matricula de este término y correspondiente al próximo ejercicio de 1933, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinada por los contribuyentes comprendidos en la misma y aducir contra ellas las reclamaciones que sean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa y razonada que sea.

Alcántara a 31 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Isidoro Granado.

5475

#### MADRIGAL DE LA VERA

##### Edicto

Confeccionado el padrón de edificios y solares de este término municipal para el año de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, por término de ocho días, contados desde el de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, transcurridos los cuales no se admitirá ninguna.

Madrigal de la Vera a 25 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Jesús Castaño.

5472

#### MADRIGAL DE LA VERA

##### Edicto

Confeccionado el repartimiento de la contribución territorial de este término municipal para el año de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por término de ocho días, transcurridos los cuales, que se contarán desde el de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, no se admitirá ninguna.

Madrigal de la Vera, 25 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Jesús Castaño.

5473

#### ALCUESCAR

Don Nemesio Rosco Pulido, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Alcuéscar.

Hago saber: Que la cobranza del tercer trimestre del actual ejercicio económico del repartimiento de utilidades, que comprende los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre, tendrá lugar en los días del primero al ocho del próximo mes de Noviembre y horas de nueve de la mañana a cinco de la tarde, en el domicilio del recaudador nombrado por el Ayuntamiento, D. Luis Gómez Rey, calle Doctor Huertas, número 74.

Por lo tanto, invito a todos los contribuyentes comprendidos en dicho repartimiento, a que satisfagan sus cuotas en plazo indicado; advirtiéndole, que los contribuyentes que hayan dejado pasar dicho plazo sin hacer efectivas sus cuentas y las paguen antes del 12 del próximo mes de Noviembre, sólo satisfarán el 10 por 100 de recargo, pero si dejan transcurrir el día 20 de dicho mes, quedarán incursados en el 20 por 100 de apremio sin más notificación ni requerimiento, según preceptúa el Estatuto vigente de Recaudación.

Alcuéscar a 28 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Nemesio Rosco.

5480

#### CAÑAMERO

##### Edicto

Propuesta por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, diferentes transferencias de créditos entre los Capítulos y artículos del Presupuesto ordinario de gastos vigentes, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente respectivo por el término de quince días para oír reclamaciones.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Cañamero, 28 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Miguel Ruiz.

5449

#### MONTANCHEZ

##### Edicto

##### Transferencia de Crédito

Propuesta la Transferencia de Crédito de unos a otros Capítulos del Presupuesto ordinario del año en curso y aprobada en principio por el Ayuntamiento, queda expuesto al público en la Secretaría, durante las horas de oficina, el expediente de la misma, a fin de que durante el plazo de quince días, puedan formularse las reclamaciones que se crean oportunas, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Montánchez a 28 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Antonio Flores.

5450

#### MONTANCHEZ

##### Edicto

##### Lista Cobratoria de la Contribucion urbana

Confeccionadas las Listas Cobratorias de la Contribución urbana, para el año de 1933, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que durante el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente a la inserción del presente anuncio, puedan formularse las reclamaciones oportunas por los interesados que se crean con derecho.

Montánchez a 28 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Antonio Flores.

5451

#### MONROY

##### Anuncio

##### Padrón de Cédulas Personales

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón Cédulas Personales formado para el año 1932, por término de quince días, para que los interesados en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que estimen convenientes.

Monroy, 29 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Jerónimo Simón.

5471



# PROVINCIA DE CÁCERES

## Ayuntamiento de Hinojal

Mes de Septiembre

Año de 1932

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el día

### GASTOS

	MONTAÑEZ		MADRIGAL DE LA VERA	
	Edificio		Edificio	
1 Obligaciones generales				
2 Representación municipal				
3 Vigilancia y seguridad				
4 Policía urbana y rural				
5 Recaudación				
6 Personal y material de oficinas				
7 Salubridad e higiene				
8 Beneficencia				
9 Asistencia social				
10 Instrucción pública				
11 Obras públicas				
12 Montes				
13 Fomento de los intereses comunales				
14 Servicios municipalizados				
15 Mancomunidades				
16 Entidades menores				
17 Agrupación forzosa del Municipio				
18 Imprevistos				
19 Resultados				
20 Devolución anticipos reintegrables				
21 Crisis obrera				
<b>TOTAL DE GASTOS</b>				

Presupuesto autorizado y rectificaciones	Operaciones realizadas	DIFERENCIAS	
Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	En más.	En menos.
14.359 51	4 495 21		9.864 30
10.564 35	6.709 76		3.854 59
13.573 37	7 924 45		5.648 92
1.400	700		700
9.328 42	5.003 18		4.325 24
6.541 95	194 20		6.347 75
950	741 64		208 36
2.486 12	268 17		2.217 95
654 30	236		418 30
1.000	857 49		142 51
<b>60.858 06</b>	<b>27.130 10</b>		<b>33.727 92</b>

### INGRESOS

1 Rentas		
2 Aprovechamiento de bienes comunales		
3 Subvenciones		
4 Servicios municipalizados		
5 Eventuales y extraordinarios		
6 Arbitrios con fines no fiscales		
7 Contribuciones especiales		
8 Derechos y tasas		
9 Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales		
10 Imposición municipal		
11 Multas		
12 Mancomunidades		
13 Entidades menores		
14 Anticipos reintegrables		
15 Idem para crisis obrera		
16 Resultados		
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>		

Presupuesto autorizado y rectificaciones	Operaciones realizadas	DIFERENCIAS	
Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	En más.	En menos.
27.792 46	3.884 94		23.907 52
6.257 26	3.490 39		2.766 87
985 96	114 12		871 84
700	700		700
11.784 61	181 77		972 84
51.856 91	20.356 28		31.500 63
100	100		100
<b>89.477 20</b>	<b>28.657 50</b>		<b>60.819 70</b>

Existencia en Caja  
 Totales iguales a los de gastos

1.527 40  
 27.130 10

Hinojal a 30 de Septiembre de 1932.—El Alcalde-presidente, Victoriano Sánchez.—El Secretario-Interventor, F. Pizarro.